



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

"Año de la 'Universalización de la Salud'"



# Acuerdo de Consejo Regional

## Nº 211-2020-GRA/CR.

Huaraz, 01 de Octubre del 2020

### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día Jueves 01 de Octubre del 2020, instada con la Convocatoria N° 010-2020-SO-GRA-CR/CD, de fecha 25 de Setiembre del 2020, el Primer PEDIDO VERBAL formulado por el ABOG. RAÚL MARTIN LAFORA GAVIÑO, Consejero Regional por la Provincia de Casma - Ancash, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de acuerdo a lo establecido en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, dispositivo legal concordante con los Artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y, con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas" y el Inciso b) del Artículo 14° establece: El Consejo Regional se reúne en sesiones **ordinarias y extraordinarias**, de acuerdo a lo que establece su Reglamento; dispositivo legal concordante con el Artículo 43° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR y modificado con el Artículo 1° de la Ordenanza Regional 001-2020-GRA/CR;

Que, el Artículo 7° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, prescribe que el Consejo Regional de Ancash es el **Órgano Supremo** del Gobierno Regional de Ancash, el Artículo 9° señala que **el Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional**, así como el **órgano normativo y fiscalizador** asimismo en su Artículo 10° dispone que el Consejo Regional es la **Máxima Asamblea Deliberativa**;

Que, el Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno del Consejo Regional señala que: El Consejero Regional puede realizar Pedidos por escrito u **ORALMENTE** mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado; en ese contexto, el ABOG. RAÚL MARTIN LAFORA GAVIÑO, Consejero Regional por la Provincia de Casma, en la Estación PEDIDOS: "Exhortar al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash la Contratación de Personal Asistente de los Ingenieros Residentes y Supervisores del Programa de Mantenimiento de Canales mediante Administración Directa, a los Estudiantes del último ciclo de la Carrera Universitaria de Ingeniería Civil y/o Agrícola de las Universidades Públicas y Privadas que se encuentran dentro de nuestra Región";

Que, el Artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las **Atribuciones del Consejo Regional**, señala: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)"; concordante, con el Inciso a) del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, es **Competencia del Consejo Regional de Ancash**, emitir **Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: **Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional** y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, mediante el **Decreto Supremo N° 027-2020-SA**; publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de Agosto de 2020, se Prorroga la **DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA** a partir del 8 de Setiembre de 2020 por un plazo de Noventa (90) días





Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

"Año de la Universalización de la Salud"



calendario, la Emergencia Sanitaria Declarada por Decreto Supremo N° 008-2020- SA, prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020- SA. Por otra parte, con el **Decreto Supremo N° 156-2020-PCM**, Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 26 de Setiembre de 2020, **DECRETA: "Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020- PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 146-2020-PCM (...) a partir del Jueves 01 de Octubre de 2020 hasta el Sábado 31 de Octubre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19"**; en ese contexto, las Sesiones Ordinarias de Consejo Regional se vienen desarrollando de forma virtual a través de la Plataforma Zoom;

Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Vía Plataforma Zoom, el día Jueves 01 de Octubre del año en curso, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, el Consejero Delegado da cuenta el **PEDIDO VERBAL** del **ABOG. RAÚL MARTIN LAFORA GAVIÑO**, Consejero Regional por la Provincia de Casma, quien sustenta su Pedido ante los Miembros del Consejo Regional entre ello señala que es de conocimiento publico que ya se viene culminando el tema consultoría del mantenimiento de canales, donde el Gerente Regional de Infraestructura y el Gerente General Regional indican que cada Ingeniero Residente y cada Supervisor tendría que tener por cada uno tres Asistentes, en ese sentido y en aras de ir preparando a esta nueva generación de futuros Ingenieros Civiles y Agrícolas, indago ante las Gerencias correspondientes de esta Entidad. Al respecto, le señalaron que si era posible tener alumnos de los últimos ciclos de las carreras antes señaladas; en ese sentido seria una oportunidad para aquellos futuros profesionales que se desarrollen en el campo para que conozcan el tema de infraestructura de riego y otros temas relacionados a sus carreras. Sobre el tema, se genera las participaciones por parte de los Miembros del Consejo Regional consecuentemente se genera una serie de deliberaciones y aportes al Pedido Verbal del mencionado Consejero Regional, entre ellos expresan que el Pedido no debería de ser tan excluyente toda vez debido a la Pandemia de COVID-19, en las Provincias de nuestra Region existen profesionales en la Rama de Ingeniería Civil que se encuentran sin trabajo; asimismo jóvenes bachilleres que no han podido concluir sus carreras y han retornado a sus Provincias; en ese contexto solicitan que se adicione al Pedido Verbal para que se contraten a Profesionales que se encuentren en cada una de sus Provincias, porque son hijos de cada uno de los pueblos que por motivo de la Pandemia han regresado a sus lugares de origen; también, proponen que se adicione a la Rama de Ingeniería la Agronomía. El Consejero Regional por la Provincia de Casma acepta que se adhiera las propuestas a su Pedido Verbal;

Que, el Consejero Delegado luego de la sustentación del **ABOG. RAÚL MARTIN LAFORA GAVIÑO**, Consejero Regional por la Provincia de Casma y la participación de los Consejeros Regionales, da por culminada el debate, sometiéndose acto seguido a la votación de forma nominal: **SI, NO y ABSTENCIÓN**, obteniendo el siguiente resultado, Veinte (20) Votos por el SI, Una (01) Abstención y Tres Consejeros Regionales no emitieron su voto por tener problemas con el Internet; en ese contexto el Consejero Delegado señala que el Pedido Verbal ha sido **APROBADO** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

#### **ACUERDA:**

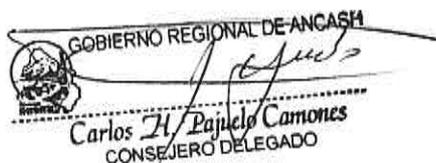
**ARTÍCULO PRIMERO.- EXHORTAR**, al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash que la **CONTRATACIÓN DE LOS ASISTENTES** de los Ingenieros Residentes y Supervisores del Proyecto de Mantenimiento de Infraestructura de Riego, se tome en cuenta a los Profesionales de las Especialidades de Ingeniería Civil, Ingeniería Agrícola e Ingeniería Agrónoma, oriundos de las Provincias de la Región, al no contar con dichos Profesionales se optará por Bachilleres y si no lo hubiere por los Estudiantes del último Ciclo de las Universidades de la Región.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

#### **POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
Carlos H. Pajuelo Camones  
CONSEJERO DELEGADO